

ORDENANZA N° 341-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 281-MDJM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que ha sufrido diversas modificaciones merced al proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27958 Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de Jesús María;

Que, mediante Informe Técnico s/n de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 039-2010/MDJM-GPP, y el Informe Legal N° 671-2010/MDJM/GAJyRC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opinan favorablemente para la modificación propuesta porque cumple con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y precisan que resulta viable la modificación del mencionado instrumento de gestión;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

Artículo Primero.- APRUÉBASE la creación de la unidad orgánica de la Sub Gerencia de Serenazgo dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Sub Gerencia de Defensa Civil dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.

Artículo Segundo.- MODIFÍCASE los artículos 69 y 79-A del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, los mismos que tendrán el siguiente texto:

“Artículo 69°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, cuenta con la estructura siguiente:

- *Sub. Gerencia de Licencias y Autorizaciones.*
- *(...).*
- *Sub Gerencia de Defensa Civil.”*

“CÓDIGO 06.1.1. SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 70°.- De la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones

La Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones es un órgano de línea de la Municipalidad, ejecutor del cumplimiento de las normas urbanísticas y edificatorias. Está a cargo de un Sub Gerente, el cual es un cargo de confianza, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.

Artículo 71°.-*Son funciones generales de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, las siguientes:*

(...)

“Artículo 79°-A.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Seguridad Ciudadana cuenta con la estructura siguiente:

- *Sub Gerencia de Policía Municipal.*
- *Sub Gerencia de Serenazgo”*

Artículo Tercero.- INCORPÓRASE los artículos 77-A, 77-B, 79-C y 79-D al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, los mismos que tendrán el siguiente texto:

“CODIGO 06.1.5 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 77°-A.- De la Sub Gerencia de Defensa Civil

La Sub Gerencia de Defensa Civil, es un órgano de línea de la Municipalidad, ejecutor del cumplimiento de las normas de Defensa Civil. Está a cargo de un Sub Gerente, el cual es un cargo de confianza, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.

Artículo 77°-B.- *Son funciones generales de la Sub Gerencia de Defensa Civil las siguientes:*

- 77-B.1. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la Defensa Civil en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Jesús María.*

- 77-B.2. *Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de actividades aprobadas en el Plan Distrital de Defensa Civil, relacionadas con las acciones de prevención, emergencia y rehabilitación, orientadas a disminuir y corregir las causas y efectos de los desastres y situaciones de emergencia.*
- 77-B.3. *Programar, organizar, dirigir y controlar la capacitación y actividades de los Brigadistas Voluntarios de Defensa Civil.*
- 77-B.4. *Programar y coordinar con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional las actividades de promoción y campañas de difusión a la comunidad en materia de Defensa Civil.*
- 77-B.5. *Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control del cumplimiento de las normas y disposiciones de seguridad emanadas por el Sistema Nacional de Defensa Civil.*
- 77-B.6. *Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. Proponer al Comité Distrital de Defensa Civil el Plan Distrital de Defensa Civil y el Mapa de Riesgos para su aprobación.*
- 77-B.7. *Ejecutar estudios, programas y proyectos relacionados con la Defensa Civil en el Distrito. Representar a la Municipalidad y coordinar con las instancias regionales y nacionales del Sistema Nacional de Defensa Civil las acciones que tengan impacto sobre la jurisdicción distrital.*
- 77-B.8. *Promover la celebración de convenios de cooperación en materia de Defensa Civil con organismos nacionales o extranjeros.*
- 77-B.9. *Organizar la instalación y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias COE.*
- 77-B.10. *Realizar el inventario de los recursos de humanos y materiales en la jurisdicción aplicables a la Defensa Civil, y gestionar almacenes que permitan la recepción y custodia de la ayuda material en caso de desastres o emergencias.*
- 77-B.11. *Proponer al Alcalde las normas y directivas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento en la jurisdicción de las disposiciones emanadas por el Sistema Nacional de Defensa Civil.*
- 77-B.12. *Realizar Inspecciones Técnicas de Seguridad Básica de Defensa Civil, evaluando el grado de riesgo que presentan instalaciones y servicios, de personas naturales o jurídicas; coordinando con la Gerencia de Seguridad Ciudadana las acciones del ejercicio de la facultad sancionadora de la Municipalidad.*
- 77-B.13. *Coordinar con los diversos sectores e instituciones públicas o privadas, el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Defensa Civil.*
- 77-B.14. *Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público incluyendo los establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso.*
- 77-B.15. *Mantener y llevar al día los registros de las actas y acuerdos del Comité de Defensa Civil, realizando las citaciones a sesión del Comité por encargo del Alcalde.*
- 77-B.16. *Otras que le encargue el Gerente de Desarrollo Urbano y Ambiental.”*

“CODIGO 06.2.2 SUB GERENCIA DE SERENAZGO

Artículo 79º-C.- De la Sub Gerencia de Serenazgo

La Sub Gerencia de Serenazgo es un órgano de ejecución y operaciones de servicios públicos urbanos. Está a cargo de un Sub Gerente, el cual es un cargo de confianza, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 79°-C.- Son funciones generales de la Sub Gerencia de Serenazgo las siguientes:

- 79-C.1. *Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Serenazgo, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.*
- 79-C.2. *Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el distrito, garantizando la seguridad y el control del orden para los vecinos y visitantes del distrito, en las áreas de uso público, conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, realizando patrullajes permanentes, diurnos y nocturnos.*
- 79-C.3. *Prestar auxilio y protección, propiciando la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.*
- 79-C.4. *Programar, organizar, dirigir y controlar el servicio de Serenazgo en general y el servicio de atención por emergencia doméstica en particular, dentro de la jurisdicción del distrito.*
- 79-C.5. *Programar, organizar, dirigir y controlar los servicios de la Central de Operaciones del Distrito, en general.*
- 79-C.6. *Programar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las acciones de capacitación y preparación de los operadores de la Central de Operaciones del Distrito.*
- 79-C.7. *Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de los vecinos, a través de acciones de información, prevención y vigilancia.*
- 79-C.8. *Programar, organizar, dirigir y controlar los planes, programas y actividades relacionadas con la participación de los vecinos en acciones de seguridad ciudadana, promoviendo y consolidando la formación de comités vecinales de seguridad ciudadana y de agentes voluntarios de seguridad ciudadana.*
- 79-C.9. *Programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar permanentemente las acciones de capacitación y preparación de los agentes de seguridad ciudadana para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.*
- 79-C.10. *Vigilar la preservación y el mantenimiento de la calidad de vida, limpieza y ornato público en el distrito.*
- 79-C.11. *Supervisar y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en los eventos de carácter público organizados en el distrito.*
- 79-C.12. *Atender y canalizar las denuncias del público en materia de seguridad ciudadana que por su naturaleza requieran atención municipal, coordinando con las instituciones pertinentes.*
- 79-C.13. *Brindar apoyo a las demás áreas de la Municipalidad, en el caso de ser requerido, para proporcionar seguridad en las acciones e intervenciones que programen, en el ejercicio de la autoridad municipal y en el ámbito de su competencia, como órgano del Estado para el Gobierno Local.*
- 79-C.14. *Coordinar con las Municipalidades Distritales, acciones de Serenazgo y seguridad ciudadana, así como con entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.*
- 79-C.15. *Cumplir con las demás competencias que le asigne el Gerente de Seguridad Ciudadana.*

Artículo Cuarto.- DERÓGASE los numerales 71.10, 71.11, 71.12, 71.13, 71.14, 71.15, 71.16, 71.17, 71.18, 71.19, 71.20, 71.21, 71.22, 71.23, 71.24, del Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 281-MDJM.

Artículo Quinto.- **ENCÁRGASE** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

Artículo Sexto.- **FACÚLTASE** a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de los dispuesto en el presente Reglamento a partir de entrada en vigencia.

Artículo Séptimo.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procederá al reordenamiento y actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en coordinación con la Gerencia de Administración.

Artículo Octavo.- La presente norma entrará en vigor a partir del 01 de mayo del 2010.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA – ANEXO ORDENANZA N° 341-MDJM

